11 de abril de 2022 12358

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 29/03/2022, de la Viceconsejería de Educación, por la que se autoriza la implantación de enseñanzas de idiomas de régimen especial en escuelas oficiales de idiomas de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha a partir del curso 2022-2023. [2022/3005]

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, dedica el capítulo VII del Título I a las enseñanzas de idiomas.

El Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel Básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este real decreto, determina en su disposición final primera, calendario de implantación, que con carácter general, las enseñanza de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2 reguladas por este Real Decreto se implantarán en el año académico 2018/2019. Además, establece que las administraciones educativas podrán, en el ámbito de sus competencias, iniciar la implantación de las enseñanzas de los mencionados niveles, así como de las correspondientes al nivel Básico, en el año académico 2017-2018.

El Decreto 89/2018, de 29 de noviembre, establece la ordenación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial y los currículos correspondientes a los niveles Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

El objetivo de dar continuidad a estas enseñanzas de conformidad con la normativa tanto de ámbito estatal como autonómico, hace necesario establecer una nueva autorización de enseñanzas de idiomas de régimen especial.

Por todo lo expuesto, conforme al artículo 5 del Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelvo:

Primero. Autorizar la implantación, a partir del curso académico 2022/2023, de las enseñanzas del nivel Intermedio B2 de inglés en la Extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de Caudete (Albacete), con código de centro 02010197, dependiente de la Escuela Oficial de Idiomas "María Moliner" de Almansa (Albacete), con código de centro 02004343.

Segundo. Autorizar la implantación, a partir del curso académico 2022/2023, de las enseñanzas del nivel Avanzado C1 de inglés en la Extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de La Roda (Albacete), con código de centro 02010185, dependiente de la Escuela Oficial de Idiomas de Albacete, con código de centro 02004094.

Tercero. Autorizar la implantación, a partir del curso académico 2022/2023, de las enseñanzas del nivel Avanzado C1 de francés en la Escuela Oficial de Idiomas "María Moliner" de Almansa (Albacete), con código de centro 02004343.

Cuarto. Autorizar la implantación, a partir del curso académico 2022/2023, de las enseñanzas del nivel Avanzado C2 de inglés en las Extensiones de Escuelas Oficiales de Idiomas que a continuación se relacionan: Extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de Motilla del Palancar (Cuenca), con código de centro 16009994, dependiente de la Escuela Oficial de Idiomas "Sebastián de Covarrubias" de Cuenca, con código de centro 16003682 y Extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de Azuqueca de Henares (Guadalajara), con código de centro 19009725, dependiente de la Escuela Oficial de Idiomas Guadalajara, con código de centro 19003191.

Quinto. Autorizar la implantación, a partir del curso académico 2022/2023, de las enseñanzas del nivel Avanzado C2 de italiano en la Escuela Oficial de Idiomas "Talavera de la Reina" (Talavera de la Reina), con código de centro 45005537.

Sexto. Habilitación.

Se autoriza a la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, y a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa a dictar las instrucciones necesarias y a adoptar las medidas oportunas que exijan la implantación de las enseñanzas que se disponen en la presente resolución.

Séptimo. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 29 de marzo de 2022

El Viceconsejero de Educación AMADOR PASTOR NOHEDA